

BASES DE LA CONVOCATORIA Y CONSTITUCIÓN DE UN BOLSA SOCIAL DE FORMACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE BECARIOS TITULADOS MENORES DE 30 AÑOS, CORRESPONDIENTE AL PLAN SOCIAL DE EMPLEO Y DE FORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA PARA EL EJERCICIO 2016.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria y el procedimiento de baremación y de selección de 9 becarios jóvenes titulados menores de 30 años, correspondientes al Plan Social de Empleo y de Formación del Ayuntamiento de Paiporta para el ejercicio 2016.

Este programa de prácticas profesionales tiene por objeto facilitar el acceso al mercado de trabajo a los/as jóvenes titulados/as menores de 30 años desempleados que carecen de experiencia laboral relacionada con su nivel de formación, especialmente a aquellos/as que por sus circunstancias socio-económicas familiares tengan mayores dificultades para adquirir esta experiencia profesional. Por tanto, para la concesión de estas becas además de los criterios y requisitos de formación y académicos se valorará la situación económica y social de la familia de los/as jóvenes.

Podrán formar parte de esta Bolsa Social de Formación los/as jóvenes menores de 30 de Paiporta que estén en posesión de una titulación de formación profesional (grado medio o superior) o titulación universitaria (grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura o ingeniería técnica) que se encuentren desempleados y que no tengan experiencia laboral relacionada con su formación o esta sea muy escasa. Así mismo se tendrá en cuenta cualquier otro requisito establecido en la legislación laboral.

Las becas de formación tendrán una duración de 3 meses y 75% de la jornada. Las becas consistirán en la realización de prácticas profesionales en los departamentos municipales que desarrollen actividades y/o servicios relacionados con la formación de los jóvenes beneficiarios.

Las Becas de formación tendrán una dotación económica de 600 euros en concepto de salario. Así mismo, según se estipula en la normativa vigente se incluirá a los/as jóvenes becarios en el Régimen General de La Seguridad Social.

Las presentes becas no podrán destinarse para cubrir plazas vacantes de la plantilla, ni para cubrir puestos de trabajo debidamente clasificados ni reservados a funcionarios o personal laboral

Cada persona solicitante sólo podrá ser beneficiaria de una beca por un periodo máximo de 3 meses durante la vigencia de la Bolsa Social de Formación.

Sólo podrán ser beneficiarios de la Bolsa Social de Formación un miembro de cada unidad familiar.

SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la Bolsa Social de Formación, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de ser llamados ofrecerles la beca.

- a. Tener 18 años cumplidos y ser menor de 30 años.
- b. Tener nacionalidad española o del cualquier país miembro de la UE. En caso de ser ciudadano de otros países extracomunitarios estar en posesión del permiso de residencia y trabajo en vigor.

- c. Estar en posesión de una titulación universitaria o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, y que no hayan transcurrido más de 5 años, o 7 años en caso de persona con discapacidad, desde la obtención del título.
- d. Estar empadronado/a en Paiporta con una antigüedad anterior al 1 de abril de 2015, y no haber cambiado de domicilio en los últimos 3 meses, salvo que el cambio sea de toda la unidad familiar.
- e. Hallarse en situación de desempleo en el momento de presentación de la solicitud, debidamente acreditada mediante inscripción en el SERVEF.
- f. No ser beneficiario/a de ninguna prestación, subsidio o ayuda por desempleo del SEPE, o cualquier otro tipo de ayuda o prestación de la Seguridad Social, o Renta Garantizada de Ciudadanía, acreditado mediante los certificados de los organismos correspondientes.
- g. No haber sido beneficiario/a de una beca de prácticas profesionales en el Ayuntamiento de Paiporta en los últimos 12 meses anteriores a la publicación de estas bases.
- h. No estar disfrutando de una beca de prácticas profesionales en cualquier entidad pública o privada en el momento de publicarse esta convocatoria.
- i. No haber sido separado mediante expediente o despido disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- j. No padecer enfermedad ni estar afecto/a por limitación física o psíquica, o concurrir cualquier otra circunstancia incompatible con el desempeño de las prácticas profesionales o que las imposibilite.

En el momento de presentar la solicitud, si esta no reúne los requisitos fijados en la presente convocatoria, se concederá un plazo de 10 días para la subsanación de la misma y se le indicará a la persona interesada que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud.

TERCERA.- COMISIÓN EVALUADORA:

La Comisión evaluadora encargada de realizar la arenación será designada por la Alcaldía y tendrá la siguiente composición:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera
- Secretario/a: Funcionario/a de carrera.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la comisión evaluadora tendrán voz y voto.

La Comisión evaluadora quedará facultada para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la baremación en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros de la Comisión evaluadora no percibirán ningún tipo de gratificación en concepto de asistencia por su actuación en este proceso de valoración.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se realizara exclusivamente mediante la aplicación del Baremo que se especifica en las presentes Bases. Por tanto, las personas que se presenten a la convocatoria no tendrán que realizar ningún tipo de prueba o examen.

La posición de las personas beneficiarias en la Bolsa Social de Formación vendrá determinada por la puntuación obtenida en la baremación

QUINTA.- APERTURA DEL PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Paiorta, en la oficina UNICA, así como en la forma que determina el art.38.4 de la ley 30/1992, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paiorta y en la web municipal.

Las Bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paiorta y en la web municipal.

El modelo de solicitud normalizado para formar parte en la bolsa estará a disposición de los interesados/as desde la fecha de publicación de estas bases tanto en la página web municipal como en la oficina UNICA y en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local en la C/ Santa Ana 35-bajo

Las solicitudes deberán ir acompañas de la documentación que se relaciona a continuación referida a la persona solicitante, así como a todos/as los miembros de la unidad familiar que correspondan. (Originales).

A los efectos de esta convocatoria, **se entenderá por unidad familiar la integrada por el/la solicitante, el cónyuge (o relación análoga), los hijos menores de 26 años, los menores acogidos, las personas con discapacidad de al menos el 33%, y los/as ascendientes de primer grado de consanguinidad, siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente empadronamiento y libro de familia.**

Documentación de identificación personal:

- DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar o, en su caso, Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros (impreso verde) junto con el documento de identidad de su país o pasaporte.

Documentación acreditativa de la situación familiar:

- Libro de familia o documento equivalente y título de familia numerosa, en su caso.
- Certificado de “empadronamiento colectivo” de la Unidad Familiar (expedido por el Ayuntamiento).
- Certificado de “situación” del SEPE de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar en el que conste si son beneficiarios o no de prestaciones por desempleo o de cualquier otra ayuda o subvención gestionada por este Organismo.
- Certificado de prestaciones públicas del INSS de todos los miembros de la unidad familiar el que conste si son beneficiarios de pensión o cualquier otra prestación de la Seguridad Social.
- Certificado de minusvalía del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que tengan reconocida una minusvalía.
- En caso de separación o divorcio de la persona solicitante, sentencia de separación o de divorcio, convenio regulador o medidas provisionales en su caso. En caso de incumplimiento del convenio regulador (pensión compensatoria) se debe presentar copia de la denuncia correspondiente.
- En caso de víctima de violencia de género de la persona solicitante, resolución judicial o justificante oficial que lo acredite.
- Familia en programa de SEAFI, informe de los Servicios Sociales municipales o autorización expresa para recabar datos de los Servicios Sociales municipales

- Familias en Programa de Renta Garantizada de Ciudadanía, informe de los Servicios Sociales Municipales autorización expresa para recabar datos de los Servicios Sociales municipales.
- Autorización del interesado y de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar al Ayuntamiento de Paiporta para que pueda recabar datos de declaración de la renta a la Agencia Tributaria.

Documentación laboral:

- Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar que estén desempleados. En el caso de estudiantes en edad de trabajar aportar justificante de estudios que están cursando.
- Justificante de Inscripción en la Agencia de Colocación Municipal de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar que estén desempleados.
- Informe de vida laboral actualizado (Tesorería Seguridad Social) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar, expedido como máximo en los últimos 20 días anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

Documentación Académica:

- Titulación académica correspondiente o, en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito de las tasas para su expedición.
- Expediente académico oficial en el que conste la nota media ponderada obtenida.
- Currículum vitae de la persona solicitante debidamente acompañado de la documentación acreditativa de los meritos (formación complementaria, idiomas, experiencia laboral, etc...)

Quienes falseen u omitan datos esenciales en su solicitud con el fin de obtener uno de los puestos de trabajo sin ser merecedores del mismo serán excluidos automáticamente del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en las que puedan incurrir.

No se aplicará en este caso la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por actividad administrativa de celebración de pruebas de selección de personal debido al carácter y objetivo social de la convocatoria.

Los solicitantes podrán ser citados por la Comisión de Valoración, cuando esta lo considere necesario, con el fin de verificar la veracidad de la documentación presentada o clarificar situaciones que planteen dudas en la puntuación.

SÉXTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES Y FORMACION DE LISTADOS:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, la Comisión evaluadora revisará las solicitudes y elaborará 2 listados, uno por cada tipología de titulación. Uno de ellos con los/as titulados universitarios admitidos y excluidos. El otro listado contendrá los titulados de formación profesional admitidos y excluidos.

SEPTIMA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

La Comisión evaluadora realizará la valoración de las condiciones, académicas, económicas, sociales y laborales alegadas y debidamente acreditadas por las personas solicitantes mediante los criterios de baremación que se especifican a continuación.

Los apartados de la baremación que no estén debidamente justificados con la documentación que se ha especificado anteriormente no se valorarán.

7.1. Expediente Académico: (máximo 10 puntos):

Se valorará en función de la nota media ponderada del expediente académico a razón de la siguiente escala.

Desde	Hasta	Puntos
5,00	5,50	1
5,51	6,00	2
6,01	6,50	3
6,51	7,00	4
7,01	7,50	5
7,51	8,00	6
8,01	8,50	7
8,51	9,00	8
9,01	9,50	9
9,51	10,00	10

7.2.-Formación Complementaria: (máximo 5 puntos):

Se valorarán los cursos de formación específicos relacionados con el ámbito de conocimiento de los estudios realizados y/o con la formación para el empleo siempre que estén impartidos u homologados por organismos oficiales.

Por cada 25 horas de formación: 0,5 puntos

7.3.-Conocimientos de valenciano: (máximo 3 puntos)

Se valorará los conocimientos de valenciano acreditados mediante certificado de la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià, hasta un máximo de 3 puntos.

Nivell de Coneiximents de valencià	Puntos
Nivel de Coneiximents Oral	0,75
Nivell Elemental	1
Nivell Mitjà	2
Nivell Superior	3

7.4.- Conocimiento de idiomas: (máximo 2 puntos)

Se valorará el conocimiento de idiomas acreditado por organismo oficial (Escuela Oficial de idiomas y/o Universidad) hasta un máximo de 2 puntos a razón de 0,4 puntos por curso superado correspondiente a los niveles del marco europeo de conocimientos de lenguas extranjeras. Los cursos monográficos o complementarios no se puntuarán.

7.5.- Rentas de la Unidad Familiar¹: (máximo: 30 puntos)

A estos efectos, se entenderá por unidad familiar la integrada por el/la solicitante, el cónyuge (o relación análoga), los hijos menores de 26 años, los menores acogidos, las personas con discapacidad de al menos el 33%, y los ascendientes en primer grado de consanguinidad, siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente empadronamiento y libro de familia.

La renta de la unidad familiar se obtiene mediante la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar dividida por el número de miembros que la componen

Renta per cápita de la Unidad Familiar, se acreditará mediante la última declaración de la renta presentada de todos los miembros de la unidad familiar o, en su caso, los certificados de ingresos emitidos por la Agencia Tributaria.

Desde	Hasta	Puntos
9.034€		
8.800 €	9.033 €	1
8.567 €	8.799 €	2
8.333 €	8.566 €	3
8.100 €	8.332 €	4
7.866 €	8.099 €	5
7.632 €	7.865 €	6
7.399 €	7.631 €	7
7.165 €	7.398 €	8
6.931 €	7.164 €	9
6.698 €	6.930 €	10
6.464 €	6.697 €	11
6.231 €	6.463 €	12
5.997 €	6.230 €	13
5.763 €	5.996 €	14
5.530 €	5.762 €	15
5.296 €	5.529 €	16
5.062 €	5.295 €	17
4.829 €	5.061 €	18
4.595 €	4.828 €	19
4.362 €	4.594 €	20
4.128 €	4.361 €	21
3.894 €	4.127 €	22
3.661 €	3.893 €	23
3.427 €	3.660 €	24
3.194 €	3.426 €	25
2.960 €	3.193 €	26
2.726 €	2.959 €	27
2.493 €	2.725 €	28
2.259 €	2.492 €	29
- €	2.258 €	30

¹ Salario Mínimo Profesional (2014) que en cómputo Anual, incluido pagas, es de 9034,01 € dividido en 4 tramos. Basado en el criterio del SERVEF para la selección de trabajadores en Planes de Empleo Público.

7.6.- Responsabilidades familiares²: (máximo 25 puntos)

Se considerará tener responsabilidades familiares tener a su cargo al cónyuge (o relación análoga), los hijos menores de 26 años, menores acogidos, personas con discapacidad de al menos el 33% y ascendientes en primer grado de consanguinidad. En el caso de progenitores no custodios, se considerará que están a su cargo si se certifica la obligación del pago de alimentos con sentencia firme o convenio regulador.

Familiares a cargo	Puntos
Por cada familiar a cargo	10
Por cada familiar a cargo con discapacidad superior al 33%.	+ 5
Por cada familiar a cargo con discapacidad superior al 50%	+ 10

7.7.- Antigüedad en el desempleo de las personas solicitantes: (máximo 10 puntos)

La valorará tomando como referencia el DARDE (documento de inscripción en el SERVEF) y el informe de vida laboral. A los efectos de este cómputo no se considerará pérdida de antigüedad si en los últimos dos años previos a la presentación de la solicitud la persona solicitante ha trabajado menos de 15 días a jornada completa al año. Solo se valorarán meses enteros.

Meses desempleo	Puntos
36 o más	25
35	24
34	23
33	22
32	21
31	20
30	19
29	18
28	17
27	16
26	15
25	14
24	13
23	12
22	11
21	10
20	9
19	8

² No se considerará familiar a cargo del solicitante aquel que tenga ingresos superiores a 648,60€ euros al mes (SMI mensual 2015). Basado en el criterio del SERVEF para la selección de trabajadores desempleados en Planes de Empleo Público

18	7
17	6
16	5
15	4
14	3
13	2
12	1
Hasta 11	0

7.8.- Situación de desempleo de todos los miembros de la Unidad Familiar: (10 puntos)

Se valorará con 10 puntos cuando todos los miembros de la Unidad Familiar, excluida la persona solicitante, en edad de trabajar estén desempleados. Para que se pueda puntuar este apartado la unidad familiar deberá estar formada por al menos dos miembros en edad de trabajar (entre 16 y 65 años de edad).

No se considerarán familiares desempleados los pensionistas por Incapacidad Permanente Absoluta del INSS, pensionista por jubilación, y cualquier otra pensión incompatible con el empleo y los que no estén inscritos en el SERVEF y en la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paiorta.

Se acreditará mediante documento de inscripción en el SERVEF (DARDE), informe de la vida laboral y justificante de inscripción en la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paiorta, de todos los miembros de la unidad familiar.

7.9.- Situación socio-familiar: (máximo 10 puntos)

Se valorarán las situaciones socio-familiar siguientes, acreditado mediante informes o documentos oficiales emitido por Organismo Público correspondiente.

Situación familiar	Puntos
Familia mono parental con hijos a cargo. ³	5
Familia en programa SEAFI.	5
Mujeres víctimas de violencia de género, acreditado mediante resolución judicial o informe de Servicios Sociales	10
Familias en Programa de Renta Garantizada de Ciudadanía que no estén percibiendo la prestación.	5

³ Se consideran familias monoparentales:

- Aquellas en las que los hijos únicamente están reconocidos por el padre o la madre.
- Aquellas constituidas por una persona viuda o en situación equiparada con hijos que dependan económicamente de ella.
- Aquellas en las que el/la progenitor/a que tenga la guardia y custodia de los hijos no perciba la pensión compensatoria establecida por convenio o sentencia. Se acreditará mediante la denuncia correspondiente.
- Aquella en la que una persona tenga en acogimiento a menores mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por un tiempo igual o superior a un año.

7.10.- Discapacidad de la persona solicitante: (máximo 5 puntos)

La condición de discapacidad se deberá acreditar mediante el Certificado Oficial correspondiente.

Discapacidad solicitante	Puntos
Discapacidad igual o superior al 33%	3
Discapacidad igual o superior al 50%	5

7.11.- Desempates

En caso de empate en la puntuación final se tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencias:

- 1º Situación económica más desfavorable de la unidad familiar.
- 2º Preferencia si el/la jóvenes tiene hijos menores que dependan de él/ella.
- 4º Preferencia de las mujeres si continúa el empate.
- 3º Mayor duración del desempleo de la persona solicitante

OCTAVA.- ACTA, PUBLICACION DE RESULTADOS Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SELECCIONADOS QUE FORMARÁN PARTE DE LA BOLSA SOCIAL DE EMPLEO

La Comisión Evaluadora levantará acta de los resultados de la baremación. El acta contendrá los listados de personas seleccionadas en cada tipología de titulación, ellos ordenados de mayor a menor puntuación.

La propuesta de conformación de la bolsa social de formación realizada por la Comisión evaluadora se elevará a la Alcaldía quién dictará resolución definitiva de las personas seleccionadas en la Bolsa para el ejercicio 2016.

Dicha Resolución de Alcaldía se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA SOCIAL DE FORMACION

Habrá tres periodos de prácticas entre los meses de abril a diciembre de 2016. Con carácter general, en cada periodo se concederán 3 becas, dos de ellas serán para titulados/as universitarios/as y una para titulados/as de formación profesional, siguiendo el orden de puntuación obtenida en la baremación.

A cada becario/a se le asignará el destino dentro de los servicios y departamentos municipales que estén más relacionados con su formación. Así mismo, se nombrará un/a tutor/a que se hará cargo del seguimiento y coordinación de las prácticas del/la becario/a.

9.1.- Llamamiento:

El llamamiento se realizará telefónicamente desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. En el caso de no ser localizados por teléfono se les notificará por escrito. De todo ello se deberá dejar constancia mediante diligencia expresa de aceptación, rechazo o de no localización de la persona que se haya llamado.

En caso de renuncia o no comparecencia en el plazo de 24 horas desde el llamamiento se llamará a la siguiente persona seleccionada del listado de tipo de titulación que corresponda, siguiendo el orden de puntuación otorgada en la baremación. La persona que no comparezca o rechace el ofrecimiento de la beca será excluido/a de la bolsa, salvo causa justificada que se expone más adelante

En el momento del llamamiento las personas seleccionadas deberán acreditar que continúan manteniendo los requisitos exigidos para participar en la convocatoria. En especial los relativos a la situación de desempleo, no percepción de ningún tipo de prestaciones o subsidios y el empadronamiento en el municipio de Paiporta. Así mismo, se deberá presentar una declaración jurada de que el resto de las circunstancias sociales y económicas alegadas en la documentación presentada no ha sufrido variación.

9.2.- Condiciones de la beca:

Cada persona beneficiaria sólo podrá ser becada por un periodo máximo de 3 meses durante la vigencia de la Bolsa Social de Formación. Por tanto, una vez finalizada la beca, la persona quedará fuera de la Bolsa.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona becada está obligada a realizar las actividades en que consistan las prácticas profesionales y a elaborar una memoria de las actividades que será aprobada por el/la tutor/a

9.3.- Vigencia de la Bolsa:

La vigencia de la Bolsa Social de Formación se podrá prorrogar hasta el 31 de marzo de 2017, siempre que en la bolsa queden personas a las que no se les haya llamado para ofrecerles la beca y se tenga previsto el gasto en el presupuesto del año 2017.

9.4.- Causas de baja de la Bolsa Social de Formación:

- No comparecencia o no aceptación de la beca sin causa justificada o renuncia a la misma una vez se haya iniciado, sin causa justificada.
- Falta de presentación injustificada de la documentación que se requiera para la toma de posesión sin causa justificada.
- Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de algunos de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- Por estar laboralmente en activo en un puesto de trabajo público o privado.
- Disfrute de otra beca que pudiera concederse por organismo público o privado.

9.5.-Renuncia justificada:

Se entenderá justificada la no aceptación o renuncia al puesto de trabajo sin decaer en el orden que le corresponda en la bolsa, cuando esta se produzca por alguna de las siguientes causas que el/la interesado/a deberá justificar documentalmente:

- Por enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño de las funciones de la beca.
- Por maternidad, si la renuncia se produce a partir de séptimo mes de embarazo.
- Cualquier otra circunstancia que legalmente sea de aplicación.

DÉCIMA.- NORMAS APLICABLES

En todo lo que no este prevista en estas Bases será de aplicación Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Estatuto de los Trabajadores (RDL 1/1995), Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, texto consolidado 30 de diciembre de 2013, Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y demás legislación que resulte aplicable.

ONCEAVA.- RECURSOS

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra ellas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Paiporta a 2 de marzo de 2016.

Vº Bº Regidor d'Ocupació i Comerç

El técnico de orientación e inserción laboral

Fdo. Vicent Ciscar Chisbert

Fdo. José Vicente Galindo Piqueras